JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320210059200

Revisadas las diligencias el apoderado judicial de la parte actora solicita se ordene el secuestro del vehículo de placas SXO511, el cual se encuentra ubicado en la Calle 72B No. 81ª -53 de la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, revisadas las diligencias se observa que, si bien se hace la manifestación de que el citado automotor a la fecha se encuentra inmovilizado con ocasión a una infracción de tránsito, lo cierto es que el mismo no ha sido dejado a disposición de este despacho, por lo tanto, no es posible acceder a la petición del demandante.

De otra parte y sin perjuicio de lo anterior, en atención a que en decisión de fecha 20 de septiembre de 2022 (ítem 29), con fundamento en el parágrafo del artículo 595 del C.G. del P., se ordenó para la practicar de la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placas SXO511 comisionar al INSPECTOR DE TRANSITO, y en SCTT 202432301239041 la secretaria de Movilidad de esta ciudad indico que las inspecciones de tránsito fueron abolidas, la Juez resuelve:

Ordenar la aprehensión del vehículo de Placas ***SXO511****para lo cual se dispone a librar comunicación ante la autoridad competente, SIJIN - POLICIA NACIONAL GRUPO DE AUTOMOTORES, advirtiendo que una vez sea inmovilizado debe ser puesto a disposición de este despacho desde correo institucional, conforme las resoluciones 01550 del 28 de mayo de 2009 y 08310 del 28 de diciembre de 2016.*

Una vez el vehículo sea dejado a disposición de este estrado judicial por parte de la autoridad competente, se resolverá sobre el secuestro solicitado.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 25 de abril de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria